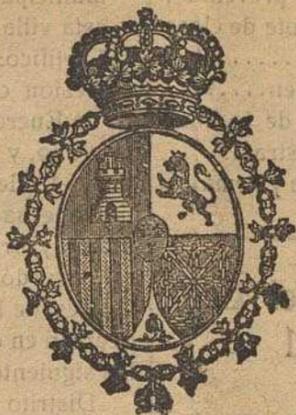




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Franko  
español

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).]

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Enero 1931).

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 198

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, en que radican las obras de conservación con emulsión de betún asfáltico de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla (kilómetros 3 al 69), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condi-

ciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados.

Córdoba 11 de Enero de 1931.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 212

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Zacarías Jiménez Roldán, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «El Mesto y Prados», sita en término de Iznájar, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Enero de 1931.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

### Provincia de Córdoba

### Negociado de patente Nacional de automóviles

Núm. 214

### AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que por la Dirección general de Rentas públicas se ha dispuesto en su circular fecha 2 de los corrientes, apartado 5.º, que «Cuando un vehículo matriculado en una provincia se presenta en otra, por haber decidido un propietario el cambio de domicilio, se exigirá previamente por la Administración de Rentas públicas la presentación del justificante de la baja en la provincia en que se hallaba domiciliado anteriormente, sin cuyo requisito no se admitirá el alta».

En cuanto al cambio de domicilio entre pueblos de la provincia se seguirá igual procedimiento, no admitiéndose el alta en uno mientras no se justifique previamente la baja en el que había estado pagando el impuesto.

Espera esta Administración que los señores Alcaldes presten la debida atención a las precedentes instrucciones, al objeto de procurar la general unidad de criterio en el servicio de re-

ferencia, que trata de obtener el Centro Directivo mencionado, con las órdenes que ha circulado.

Córdoba 15 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, T. Contreras.

### Delegación de Hacienda

DE LA

### Provincia de Córdoba

### TESORERIA DE HACIENDA

Núm. 213

En la «Gaceta de Madrid» del día 13 del actual se inserta la Real orden siguiente del Ministerio de Hacienda:

«Como aclaración al artículo 2.º del Real decreto de 3 del actual número 80 de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que por virtud de lo prevenido en el Real decreto de presupuestos de 3 de Enero del año 1930, y conforme a su debida concordancia, se halla renovada para el año actual la moratoria, con condonación de multas e intereses de demora, otorgada por el artículo 54 del Real decreto citado, la cual deberá aplicarse en los propios términos que establece dicha soberana disposición, durante el actual mes de Enero».

Lo que se publica, también, en este periódico oficial para general conoci-

miento de los contribuyentes interesados.

Córdoba 14 de Enero de 1931.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique  
C. Barrera.

## Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 173

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las atenciones del servicio en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace saber por medio del presente, que se admitirán, acompañadas de muestras, las ofertas que se presenten en el acto de la licitación, por los interesados o sus representantes.

Dicho acto se celebrará el día treinta del actual, a las doce horas, en el lugar que ocupa este Establecimiento; sito en calle Fray Alonso número seis, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña de jara, cincuenta quintales.  
Idem rajada, ciento cincuenta quintales.

Sal común diez quintales.  
Aceite lubricante, cien kilos.  
Jabón duro, quince kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Director, Alberto Serra.

### MODELO DE PROPOSICION

D.....  
....., domiciliado en.....  
....., con residencia en.....  
....., provincia de.....  
.....calle.....  
.....número.....  
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha.....  
....., para la adquisición de artículos con destino al.....  
.....y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar.....  
.....quintales métricos, litros o kilos de.....  
.....a.....pe-  
setas uno (todo en letra) acompañan-

do en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....  
.....número.....  
....., expedida en.....  
....., recibo de la contribución industrial y muestras.  
(Fecha y firma)

## Junta municipal del Censo electoral

PALENCIANA

Núm. 72

Don Casto Hurtado Soriano, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día primero del mes actual, en cumplimiento a la Real orden de 21 de Noviembre último, referente al artículo 22 de la Ley electoral, ha designado los locales que a continuación se expresan, donde han de constituirse los Colegios electorales en este término municipal en cuantas elecciones puedan celebrarse en el presente año.

Distrito primero.—Sección primera  
Escuela Nacional de niños, situada en la calle de Estepa número dos.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Local destinado a Escuela de niñas, situado en la calle Alameda sin número.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 5 de Enero de 1931.—  
Casto Hurtado.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Cristóbal García.

### FUENTE TOJAR

Núm. 128

Don Antonio Leiva y Leiva, Juez municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de hoy y de conformidad con lo que dispone la vigente Ley electoral ha designado los locales que a continuación se expresan donde han de constituirse los colegios electorales en este término en cuantas elecciones puedan celebrarse en el presente año.

Distrito primero.—Sección primera  
Escuela de niñas, calle del Rosario.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Escuela de niños calle San Isidro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Fuente Tójar 1.º de Enero de 1931.—  
Antonio Leiva.—El Secretario, Augusto C. Pineda.

### GUADALCAZAR

Núm. 144

Don Salvador Serrano Reyes, Juez municipal y Presidente de la Junta

municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión celebrada con fecha primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, y en cumplimiento del artículo 1.º de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último y artículo 22 de la ley Electoral, acordó hacer la designación de locales, de los Colegios para las que ocurran en el presente año que fueron los siguientes:

Distrito único.—sección única  
Calle María Auxiliadora número 1, escuela de niños.

Y para que conste y remitir a el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Guadalcazar a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—  
Salvador Serrano.—P. S. M. El Secretario, J. Torres.

### MONTURQUE

Núm. 145

Don Antonio Jiménez Cabello, Juez municipal de esta villa y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 ha designado los locales que a continuación se expresan donde han de constituirse los colegios electorales de este término en cuantas elecciones puedan celebrarse en el próximo año de 1931.

Distrito único.—Sección primera  
Local escuelas de niños.

Sección segunda  
San Antonio 1 y 3 (Fabrica).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue a conocimiento del público se firma el presente en Monturque a 30 de Diciembre de 1930.—Antonio Jiménez.—El Secretario, Modesto Moreno,

### GRANJUELA

Núm. 154

Don Federico Aranda Márquez, Juez municipal de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día primero del actual designó la Escuela nacional de niños situada en la calle Isabel II número 7 para colegio electoral donde celebrar todas las elecciones que puedan tener lugar en el presente año de 1931.

Granjuela 3 de Enero de 1931.—Federico Aranda.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 153

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se

constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el presente año.

Distrito primero.—Sección primera  
Oficina de arbitrios sita en el Pórtico, plaza de la Constitución números dos.

Sección segunda  
Juzgado municipal, sito en la plaza baja del Ayuntamiento, distante a dos metros de la puerta de entrada.

Distrito segundo.—Sección primera  
Escuela municipal de párvulos, calle Cánovas del Castillo sin número.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en calle Claudio Moyano.

Distrito tercero.—Sección primera  
Escuela nacional de niños número 4, sita en la calle Claudio Moyano.

Sección segunda  
Piso alto de la casa número 43 de la calle Primo de Rivera donde se instalará una escuela nacional de nueva creación.

Sección tercera  
Piso bajo de la casa número 43 de la calle Primo de Rivera donde se instalará una escuela nacional de nueva creación y cuya puerta de entrada es independiente a la anterior.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Escuela nacional de niñas número 2, sita en la casa número 1 de la Plaza de Cervantes en la planta baja de dicha recha entrando.

Sección segunda  
Escuela nacional de niños número 1, sita en la planta baja, izquierda entrando de la casa número 1 de la Plaza de Cervantes.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Noviembre anterior y en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Hinojosa del Duque a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco González.

presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Torrecampo a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Fidencio Pozo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Sánchez.

MONTEMAYOR

Núm. 209

Don Francisco Gómez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montemayor.

Certifico: Que bajo la presidencia de don Juan Higuera Baena, se reunió la Junta municipal en sesión el día 14 del actual, designando como locales de los Colegios electorales, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar el presente año los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera. Titulada Concejo

Salón llamado del Concejo, situado en la Plaza de la Constitución, número uno.

Distrito segundo.—Sección segunda. Titulada Pósito

Local de la Escuela nacional número dos, situada en la calle Capilla número uno.

Sección tercera

Titulada Juego de pelota

Local de la Escuela de niñas número uno, situado en la calle Alcalá Zamora, número uno.

Y para que así conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos oportunos y publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Montemayor a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco Gómez.—Visto bueno: El Presidente, Juan Higuera.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 188

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de obras para construir un edificio de nueva planta en la calle Erilla de esta villa, e instalar en él cuatro Escuelas Nacionales, se anuncia al público la correspondiente subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a la hora de las once de los veintitun días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de treinta y cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, un céntimo.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia en pliegos cerrados y lacrados llevando en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas Nacionales en la calle Erilla de esta villa». Para tomar parte en dicha subasta debe constituirse previamente en depósito el seis por ciento del tipo de licitación, en esta Caja municipal, en la general de depósitos o sus sucursales cuya cantidad se convertirá en fianza definitiva al adjudicar definitivamente el remate.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada a su costa, por alguno de los letrados que ejercen en Córdoba.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarse durante las horas de oficina.

La persona que resulte adjudicataria de dichas obras queda obligada a que todos los trabajadores que invierta en las mismas sean vecinos de esta villa, a excepción del maestro albañil que dirija repetidas obras, que podrá ser de otra localidad.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas, así como de la memoria plano y presupuesto que forman el proyecto aprobado para las obras de construcción de un edificio para cuatro Escuelas Nacionales, en la calle Erilla de esta villa, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción al citado proyecto por la cantidad de ..... pesetas..... céntimos (la cantidad en letra).

Villaviciosa de Córdoba catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Gómez.

LUCENA

Núm. 138

D. Antonio del Pino e Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, José Afán Ortigosa, Juan Olgar Fernández, Rafael Barranco González, Rafael Blázquez Nieto, Agustín Budia Muñoz, Gregorio Bueno Ramírez, Antonio Cano Raya, José Carmona Mayorgas, José Carrera Ortiz, Manuel Carrillo Delgado, Francisco Cuenca González, Gonzalo Díaz Gil, Domingo de

padres desconocidos, José Expósito, Antonio Expósito, Francisco de padres desconocidos, Rafael Graciano Expósito, Mateo González Calvillo, Joaquín Guardado Navarro, Juan Herrero Muñoz, José Hidalgo Lara, Santiago Jiménez Contreras, Blas Jiménez González, José de padres desconocidos, Manuel León Blázquez, Enrique Lérica Cantero, Juan López Barranco, Calixto López Burgos, Gonzalo López Gómez, Miguel López Jiménez, Luis de padres desconocidos, Luis de padres desconocidos, Juan Luna Aguilera, Gregorio Luna Jiménez, Manuel de padres desconocidos, Rafael Marín Ramírez, Miguel de padres desconocidos, Antonio Molina Villalba, Antonio Montes Muñoz, Cristóbal Morales Ibañez, Rafael Moreno Jiménez, Manuel Muñoz Serena, Domingo Ortiz Ortega, Antonio Palacios, Tineo, Rafael Pérez Ayala, José Pérez Fernández, Antonio Pérez Vergara, Rafael de padres desconocidos, Antonio Ramírez Mayorgas, Francisco Ranchal López, Francisco Recio Quesada, Vicente Rojas Rodríguez, Antonio Ruiz Arroyo, Domingo Ruiz García, Sebastián Ruiz González, José Sánchez Aguilera, Manuel Sánchez Valverde, Santiago de padres desconocidos, Joaquín Torres Gómez, Tomás Varo Navarro, José Vázquez Gómez, Francisco Villa Jiménez y José Villarreal Herrera, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por si o por personas que legítimamente les representen el día 11 del actual y hora de las doce y media a exponer lo que les convenga referentes a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Lucena 10 de Enero de 1931.—Antonio del Pino.

Núm. 197

Don José de Mora Jiménez, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los padrones y matrículas para la exacción de los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo de tracción animal, casinos y círculos de recreo, paradas y situados en la vía pública de carruajes de alquiler, prestación de los servicios de alcantarillado, anuncios permanentes luminosos, circulares y de espectáculos en la vía pública, prestación de sillas en paseos y sitios públicos y sobre kioscos y básculas situados en la vía pública, y vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que la requieran especialmente, queda expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho

días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho período puedan ser examinados por los interesados y aducir contra los mismos cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lucena a 14 de Enero de 1931.—José de Mora.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 181

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez accidental de primera instancia del partido de Montoro.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado don Isidoro Madueño Lara insta expediente de información de dominio de una suerte de olivar radicante en la sierra de este término pago de la Nava sitio Rosines, procedente de la denominada El Fraile y conocida por la de la Casa con cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas y una centiárea con unos doscientos olivos una casa de teja y un huerto y parte de cerca medianera a los costados Norte y Poniente linda al Norte don Rafael Coca Gomez, Levante herederos de don Rafael Escribano González y otros de don Feliciano Lara Cerro, Sur don Manuel Pedrajas Benítez, Poniente el mismo señor y los olivos que fueron de doña Valentin Rico Serrano; en cuyo expediente he acordado se cite por el presente a don Antonio, doña María Josefa, don Francisco, don Rafael y don Antonio Lara Garijo, cuyos domicilios ignora el recurrente así como a las demás personas desconocidas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para hacer uso de su derecho.

Advirtiéndose que es la segunda inscrición.

Dado en Montoro a seis de Septiembre de mil novecientos treinta, Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 204

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en diligencias de embargo preventivo y reconocimiento de firma seguidas a instancia de don Joaquín Ruiz de Castroviejo y Aguilar, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra don Pedro Chavarría Cugat, a solicitud de la parte actora se cita por tercera y última vez al deudor don Pedro Chavarría Cugat, de estos vecinos; ausente y en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veinte y uno del actual y hora de

las once a fin de que bajo juramento indecisorio declare ser suya la firma que con su nombre aparece como librador de la letra de cambio girada a cargo del aceptante don Francisco Pozo Bachot por la cantidad de tres mil pesetas pagadas por el actor el veinte y ocho de Octubre último a esta sucursal del Banco Español de Crédito; bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por confeso parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento del interesado pongo la presente cédula en Lucena a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, M. Alvarez.

## CORDOBA

Núm. 139

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la vaca que al final se reseña, que hará unos 20 días fué sustraída a don Francisco Amián, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Odriguero, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la vaca de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Enero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

Una vaca con un hierro T. S. rabisaco derecha y rajada más adelante en la izquierda no pudiendo precisar más señas.

## POSADAS

Núm. 111

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Gonzalo Ansio Crespo, la noche del 20 al 21 de Diciembre último de la finca Majadales Bajos término de Almodóvar del Rio, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 6 de 1931.

Dado en Posadas a 8 de Enero de 1931.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

## Reseña de lo hurtado

Una yegua de 12 años, 1'50 de alzada, castaña, raza española, 48-BA. cadera izquierda, blancos pequeños dorso y costillares, calzado, alta, manos y pié izquierdo S-11 muslo izquierdo.

## POZOBLANCO

Núm. 120

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Enero de 1930 tenía cuatro años y medio, 1'47 de alzada, negra, raza hispano bretona, lucera, lunar entreollares y bebe con el anterior; potra que en igual fecha era de dos años y medio, 1'47 de alzada, castaña clara, raza española, algunas cerdas caducas cerbunas, ambas con el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas al vecino de esta ciudad don Rafael Muñoz Cabrera, la noche del 28 al 29 del pasado mes de Diciembre, del sitio Las Tapias, término de la misma, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Enero de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

## POSADAS

Núm. 45

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Triviño Navarro, de veinte y cuatro años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Granada, bautizado en la Parroquia de Santa Ana, soltero, estudiante, vecino de Córdoba, donde ha estado domiciliado últimamente en la calle Encarnación número 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 100 de 1930, se instruye sobre malversación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procenen a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a dos de Enero de mil novecientos treinta.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, Luis Medina.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 51

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de siete cerdos cuatro de ellos hembras, grandes, preñadas, de unas siete arrobas de peso; otro macho como de cuatro arrobas; un lechón entero de unas dos arrobas y media, y una lechona del mismo peso que la anterior; todos con la oreja derecha rasgada y cortada atrás, y la otra oreja con corte delante, propiedad del vecino de Villaharta José Doval Galán, y los cuales fueron robados en la noche del 30 al 31 del pasado mes de Diciembre de una zahurda al sitio llamado Ogara-zo término de dicho pueblo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias al objeto de averiguar quien o quienes sean los autores del indicado robo y caso de ser encontrados los pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Enero de 1931.—F. Marcos.—El Secretario, Rafael Lage.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 95

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal Letrado en funciones del de instrucción por usar de licencia el propietario del partido de Castro del Rio.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación del burro que al final se reseña hurtado el día uno de los corrientes en olivares de este término propiedad de Juan Gutiérrez Sánchez y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número dos del año actual.

Dado en Castro del Rio a 7 de Enero de 1931.—Mateo Navajas.—El Secretario, Francisco Mármol.

## Reseña

Burro capón, 19 años, 1'29 metros de alzada, raza española, cara mas clara axibraguilabado, con el hierro de El Fénix Agrícola V-15 anca izquierda.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o

emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 97

MARTIN JUNCA Enrique, de unos cincuenta años, casado, auxiliar de agente ejecutivo de arbitrios de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque cuyo último domicilio tuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de serle recibida declaración y responder de los cargos que le resultan, en el sumario que por supuesto delito de falsedad, se sigue en dicho Juzgado con el número setenta y uno del pasado año; bajo apercibimiento de que de no comparecer, dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque 5 de Enero de 1931.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

Núm. 94

SANCHEZ DIAZ Juan Antonio, hijo de Antonio y de Clara, natural de Santander, de estado soltero, profesión chófer, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Canarias, 25 principal o Goya, 121 principal A, procesado en causa número 53, rollo 1992 de 1929, incoado por el delito de lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Montilla para constituirse en prisión, a disposición del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Montilla a 6 de Enero de 1931.—José Cuello.

Núm. 109

MAGDALENO DEZA Antonia, casada con Salvador Mesa Girón, vecina de Almodóvar del Rio, donde ha estado domiciliada últimamente en calle Iglesia número nueve; y Francisco Martínez Jiménez, que aparece es natural de Canillas de Aceituno, provincia de Málaga, que ha estado trabajando últimamente en el sitio conocido por los Sillones del término de Villaviciosa en la carretera; los cuales llevan en su compañía un niño de siete años de edad hijo de los primeros llamado Antonio Mesa Magdaleno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 256 del año 1930, sobre hurto de metálico y otros efectos propiedad de Salvador Mesa Girón; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 8 de Enero de 1931.—El Juez de Instrucción, Rafael del Rio.